

Tenerife: 922-256725, 922-253952. Gran Canaria: 928-370203, 928380704  
La Palma: 922425077. Lanzarote: 928-802911. Fuerteventura: 928-531870

[tenerife@stec.es](mailto:tenerife@stec.es), [grancanaria@stec.es](mailto:grancanaria@stec.es), [lapalma@stec.es](mailto:lapalma@stec.es), [Lanzarote@stec.es](mailto:Lanzarote@stec.es), [fuerteventura@stec.es](mailto:fuerteventura@stec.es)

## NOTA ACLARATORA SOBRE LA ORDEN DE DESESCALADA

Ante la multitud de consultas que estamos recibiendo en relación a la confusión que se está creando en los centros educativos debido a la recepción en los mismos de dos instrucciones contradictorias respecto a determinados aspectos del procedimiento de desescalada educativa y reincorporación de determinado alumnado y profesorado a los centros de manera presencial, el STEC-IC se ve en la necesidad de aclarar los siguientes extremos:

**PRIMERO:** La Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las Instrucciones de aplicación a partir de la fase II de la desescalada educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias para la finalización del curso 2019/2020, tiene rango superior a las Instrucciones de la Dirección General de Personal por la que se dictan medidas para la reincorporación a las clases presenciales.

**SEGUNDO:** La Orden del Consejero fue publicada con fecha posterior a las Instrucciones de la Directora General de Personal. Esto es un contrasentido puesto que **unas instrucciones, cuya función es desarrollar una orden de rango superior, no pueden ser publicadas en fecha anterior a la norma en la que se sustentan.**

**EN CONCLUSIÓN:** Frente a cualquier contradicción entre ambas normas, **prevalecerá siempre lo que se establece en la Orden del Consejero.**

Canarias, 2 de junio de 2020

Secretariado Nacional del STEC-IC